

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ QUE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, PROYECTOS, APOYO TÉCNICO Y CONSULTORÍA, Y EJECUCIÓN DE OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS SOCIOSANITARIAS DE LA ISLA DE TENERIFE (2017-2022), INCLUIDAS EN EL MARCO ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSULAR (MEDI 2016-2025).

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato consiste en supervisar, coordinar y agilizar todos aquellos contratos relacionados con las infraestructuras a ejecutar por este Organismo comprendidas en el Plan de Infraestructuras Sociosanitarias de la isla de Tenerife (2017-2022), incluidas en el Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI 2016-2025), que surjan al amparo de este servicio, pudiendo ser un servicio de coordinación integral o parcial, dependiendo de la situación en la que se encuentre el desarrollo de cada una de las infraestructuras a supervisar en el momento de la adjudicación del presente contrato.

Con la contratación de este servicio, se pretende:

- Potenciar la cooperación, complementariedad y coordinar los diferentes equipos de trabajo, potenciando la participación y aplicación de los principios de transversalidad, siendo informado de las reuniones que se realicen entre todos los técnicos involucrados en los diferentes proyectos o actuaciones.

- La supervisión del cumplimiento de normas de funcionamiento, pliegos y contenidos de los diferentes proyectos.

- Elaboración de informes de seguimiento solicitados por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, con el fin de contrastar el desarrollo adecuado de las programaciones de trabajo, y en caso preceptivo, que el órgano de contratación pueda tomar las decisiones o correcciones oportunas, velando de manera continuada por el cumplimiento de objetivos básicos, calidad, cumplimiento de plazos y ajuste presupuestario.

La experiencia y calidad profesional de los equipos concretos adscritos a la prestación por los licitadores, está intrínsecamente ligada al cumplimiento del objetivo del contrato, quienes deberán asesorar al órgano de contratación en cuantas consultas resultasen necesarias en el desarrollo del servicio.

1.2.- Dicho objeto corresponde a los códigos 71248000-8 (supervisión del proyecto y documentación), 71356300-1 (servicios de apoyo técnico) y 71520000-9 (servicios de supervisión de obras) de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobada por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007.

1.3.- Asimismo, deberá cumplirse estrictamente en cuanto al objeto del contrato, lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

SEGUNDA.- OBJETIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

2.1.- Constituye el objeto del presente documento, definir las condiciones técnicas que regirán la contratación del presente servicio.

2.2.- Definir los servicios a prestar por licitador, enmarcados dentro del Marco Estratégico de Desarrollo Insular, que lleva a cabo el Cabildo de Tenerife, en el EJE 2: ACCIÓN SOCIAL, en el programa 2.1 Plan de Infraestructuras Sociosanitarias, en su apartado 2.1.1 “Construcción y Rehabilitación de Infraestructuras Sociosanitarias”.

2.3.- Los objetivos generales del contrato consisten en la coordinación, supervisión documental, seguimiento técnico y económico, evaluación de soluciones, apoyo al diseño y supervi-

sión de obra de las infraestructuras a ejecutar por este Organismo comprendidas en el Plan de Infraestructuras Sociosanitarias de la isla de Tenerife (2017-2022), incluidas en el Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI 2016-2025).

2.4.- Definir las características y experiencia profesional mínima exigible del equipo humano que se deberá adscribir a la prestación del servicio, por parte de la empresa adjudicataria, donde deberán ser contrastados profesionales, que garanticen los objetivos generales del contrato y cumplan con los objetivos marcados por el Organismo Contratante.

TERCERA.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO

3.1.- Dedicación y disponibilidad del servicio:

La dedicación de los recursos asignados del servicio a prestar, serán de lunes a viernes durante todo el periodo del contrato. Esta dedicación podrá ser presencial y remota, tanto con los supervisores del servicio, según se indica en el punto 3 de este apartado, como con todos los responsables de los proyectos a desarrollar, como se expresa en el punto 4 del presente Pliego.

La empresa adjudicataria del servicio deberá nombrar dentro del equipo de trabajo a:

- Un Responsable de Coordinación y Supervisión del servicio, en adelante RCS
- Un Responsable Técnico del servicio, en adelante RT

Estos responsables actuarán como máximas figuras del servicio a prestar ante el órgano contratante. Dicho personal asignado por la entidad adjudicataria, estará disponible a través del correo electrónico y teléfono durante todo el periodo del contrato, con el fin de coordinar temporal y territorialmente, los trabajos de los diferentes centros a desarrollar, aportando al órgano contratante una vía de comunicación fluida, bilateral y continuada durante la duración del servicio.

Se celebrarán cuantas reuniones sean necesarias entre los citados RCS y RT del trabajo, los responsables asignados por el órgano de contratación y los responsables de las empresas adjudicatarias relacionadas con la prestación del servicio, en las que se revisará el desarrollo de los trabajos y se programarán los objetivos necesarios:

a) Actuar como interlocutor ante la entidad contratante, canalizando la comunicación entre todos los equipos intervinientes, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución de los contratos a coordinar y supervisar.

b) Distribuir el trabajo indicado por la Gerencia del IASS entre el personal responsable de los diferentes proyectos a evaluar, impartiendo las instrucciones de trabajo, que sean necesarias, en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño de las funciones por parte del personal integrante de los diferentes equipos de trabajo en cada centro, motivo del servicio a contratar.

d) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, que puedan tener lugar en el cumplimiento de cada uno de los contratos a supervisar, con la finalidad, de que el órgano contratante, pueda tomar las medidas correctoras necesarias en el menor plazo de tiempo, con el asesoramiento profesional del personal adscrito al contrato.

e) El contratista del servicio, facilitará a la Administración en las reuniones explicativas o de información que se convocaren, la asistencia profesional que aquélla estime necesaria para el mejor aprovechamiento de la prestación contratada.

3.2.- Lugar de la prestación del servicio:

El adjudicatario deberá tener unas oficinas que estarán emplazadas de manera obligatoria en la isla de Tenerife. Esta obligatoriedad, no exime, que para la realización de los trabajos y reuniones de coordinación que se tengan que desarrollar y sean necesarios para la obtención de objetivos, pueda prestar el servicio contratado en otros centros de trabajo.

La empresa adjudicataria deberá contar con una estructura organizativa con medios necesarios para desarrollar las prestaciones objeto del contrato, poniendo a disposición de su personal los medios materiales necesarios para la correcta prestación de los servicios objeto del presente contrato en óptimas condiciones.

3.3.- Coordinación y supervisión del servicio:

La Gerencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria será la responsable del seguimiento de la ejecución del servicio a prestar por la empresa adjudicataria, y será la interlocutora válida a los efectos de resolución de conflictos.

Igualmente podrá solicitar del adjudicatario los datos y documentos complementarios para valorar los trabajos, aceptándolos o rechazándolos, en cuyo caso, ordenaría las acciones correctoras que crea convenientes para alcanzar el objeto del contrato.

La empresa contratista, en el desarrollo de las tareas comprendidas en el presente contrato trabajará en contacto permanente con la Gerencia del IASS y siempre bajo su supervisión, al tratarse de un servicio de apoyo y consultoría.

El calendario de relaciones será planificado y ajustado periódicamente, bajo la iniciativa y coordinación de la Gerencia con la participación del adjudicatario.

El seguimiento y control del servicio a prestar se efectuará sobre las siguientes bases:

- * Seguimiento continuo de la evolución del servicio prestado y de los proyectos supervisados.
- * La Gerencia podrá determinar los procedimientos a utilizar para poder llevar a cabo la planificación, seguimiento y control del proyecto.
- * Cuando se considere necesario, se celebrarán reuniones de seguimiento y revisiones al objeto de comprobar el grado de cumplimiento de objetivos y la validación de las programaciones de actividades realizadas, estableciendo en su caso, las medidas correctoras necesarias. El órgano de contratación podrá requerir del RCS y/o RT la asistencia a las reuniones y/o visitas que considere necesarias, quedando expresamente prohibido en este contrato la delegación de funciones a terceras personas del equipo humano que la empresa adjudicataria asigne a este proyecto.

CUARTA.- DEFINICIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR POR PARTE DEL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO

Este apartado detalla la prestación del servicio, de manera complementaria a lo recogido en los puntos 2 y 3 del presente Pliego, dependiendo de las fases en las que se puedan encontrar las distintas infraestructuras a desarrollar. No todos los proyectos tienen que contemplar la totalidad de las fases, dependiendo del grado de avance de cada uno de ellos en el momento de adjudicación, así como de la finalización, del presente contrato. El presente pliego, quiere concretar que cualquier actuación que se refleje en este apartado, es objeto del contrato y por ello el adjudicatario estará obligado a la prestación del servicio, en cualquiera de sus fases y materias troncales que se exponen seguidamente:

4.1.- Apoyo técnico elaboración Plan funcional:

Es objeto del presente contrato, el asesoramiento y apoyo técnico a todas las cuestiones que puedan surgir en los planes funcionales establecidos para cada uno de los centros durante su desarrollo.

Estos informes solicitados por el órgano de contratación podrán referirse a aspectos relacionados con:

- * Aprovechamiento de parcelas, ratios construcción/calidad, requerimientos, superficies generales/totales, número de usuarios, propuestas de organización de los centros, distribución espacios, plan de necesidades, orden de magnitud económica de la inversión.
- * Consideraciones generales a tener en cuenta en las áreas de cada centro: área residencial, sanitaria, administrativas, docentes, servicios de apoyo, instalaciones, espacios exteriores, etc.

* Definición de las necesidades de cada área. Espacios a disponer, superficies, itinerarios, movilidad, equipamiento, mobiliario, etc.

* Consideraciones constructivas y/o elementos a tener en cuenta por mantenimiento, seguridad, uso específico de los espacios a proyectar, eficiencia energética, movilidad, medioambientales, etc.

No es objeto del presente contrato la elaboración de ningún Plan Funcional para las Infraestructuras contenidas en la prestación del servicio, ya que éstos vendrán determinados y definidos por los criterios y necesidades de los Centros, marcados por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

4.2.- Fase de elaboración de Pliegos:

El equipo de profesionales que adscriba la empresa adjudicataria de este contrato tendrá que contar con experiencia en el conocimiento de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y muy especialmente en Pliegos de Prescripciones Técnicas, siendo objeto del presente contrato, el asesoramiento, apoyo técnico a todas las cuestiones que puedan surgir en la definición de los requisitos que rijan las diferentes contrataciones a supervisar.

Los contratos que pueden ser supervisados son, especialmente, los de obras, los concesiones de obra pública y los contratos de servicios vinculados a los mismos, principalmente los de redacciones de proyecto y direcciones de obra.

El órgano contratante podrá solicitar informes de apoyo y supervisión en relación a todas las cuestiones inherentes a los documentos que rijan futuras contrataciones en el marco de la prestación, especialmente los siguientes:

* Apoyo y supervisión en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación a la documentación a presentar por los licitadores, cumplimientos de plazo, criterios de valoración, cumplimiento defectuoso, penalizaciones por incumplimiento, modificaciones de contrato, resoluciones de contrato, etc.

* Apoyo y supervisión en a elaboración de los Pliegos de Prescripciones Técnicas, determinación de objetivos, consideraciones técnicas, económicas, plazos medioambientales, sociales, necesidades, plazo, mínimos exigibles de solvencia técnicas, etc.

No es objeto del presente contrato la elaboración de ninguno de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares o Pliegos de Prescripciones Técnicas, correspondiendo al órgano de contratación definir las condiciones que rijan cada uno de los contratos que tengan que ser supervisados en el marco del presente servicio.

4.3.- Fase de licitación de los procedimientos de contratación:

Corresponde al órgano de contratación definir las condiciones que rijan cada uno de los contratos que tengan que ser supervisados en el marco del presente servicio en licitación, a través de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas para su posterior licitación y adjudicación, siendo objeto del presente contrato el asesoramiento y apoyo técnico a todas las cuestiones que puedan surgir en las valoraciones de las mesas de contratación.

Al equipo de profesionales que adscriba la empresa adjudicataria, el órgano contratante a petición de las mesas de contratación, se le podrá solicitar asesoramiento para la redacción de informes de apoyo:

* Informe de idoneidad sobre propuestas técnicas.

* Informe de idoneidad sobre propuestas económicas.

* Informes técnicos sobre los planes de trabajo presentados por los licitadores.

* Informes técnicos del cumplimiento y ajuste de las ofertas de los licitadores a los Pliegos de contratación.

- * Informes técnicos sobre la idoneidad de las mejoras.

- * Informe de análisis sobre las ofertas incursas en presunción de temeridad.

El órgano de contratación podrá solicitar al adjudicatario cuantos informes se deriven de incidencias surgidas en las mesas de contratación, no obstante, ninguno de estos informes tendrá carácter vinculante, sino de apoyo a la toma de decisiones de la Mesa de Contratación.

4.4.- Fase de redacción de proyectos:

En la fase de redacción del proyecto el adjudicatario realizará un proceso de supervisión, empleando todo el conocimiento del equipo designado para este contrato, en coordinación con el órgano contratante y los distintos adjudicatarios redactores de los proyectos de los centros contenidos en la presente prestación para el cumplimiento de las expectativas de calidad, coste y plazo de construcción que marque el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria en cada uno de los contratos a supervisar, objeto del presente servicio.

Una vez más la experiencia y calidad profesional del personal adscrito por la empresa adjudicataria será determinante en el cumplimiento. Por ello, los responsables adscritos al servicio tendrán que poseer una visión global, derivada de su experiencia, de los proyectos a emprender, para apoyar a los equipos intervinientes. Esta experiencia estará basada en los años de desarrollo profesional en la gestión, supervisión, elaboración, ejecución y conocimiento de un proyecto.

Descripción de los trabajos a realizar:

- * Supervisión del cumplimiento del Plan de Necesidades de cada Infraestructura.

- * Supervisión del cumplimiento de todos aquellos criterios, diseño, proyección, medioambientales, éticos, sociales, etc, que estén incluidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, que rijan cada uno de los contratos de redacción de proyecto, que estén incluidos en la prestación a licitar.

- * Coordinación de las reuniones a mantener con los diferentes proyectistas, para fijar las necesidades del órgano contratante, con el fin de obtener de ellos, su compromiso con los objetivos del proyecto. Cobra especial interés el ir obteniendo de los proyectistas fechas de entrega de cada uno de los documentos en función de las necesidades de cada centro.

Será obligatorio mantener, al menos, una reunión semanal por Centro, donde estará presente el RCS y/o el RT, nombrados por la empresa adjudicataria, quedando expresamente prohibido en este contrato la delegación de funciones a terceras personas del equipo humano que designe la empresa adjudicataria para este contrato.

- * Supervisión de los documentos que conforma el proyecto propuesto por cada uno de los proyectistas, con el fin de obtener el mayor grado de definición posible, que evite posteriormente alteraciones en los contratos de ejecución de obras.

- * El licitador deberá presentar un informe por cada una de las infraestructuras, contenidas en el presente contrato, donde compruebe que la documentación presentada en cada uno de los proyectos presentados al órgano contratante cumple con la formalidad y requisitos exigidos por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, especialmente lo previsto en su artículo 123, en los Reglamentos de desarrollo, y los Pliegos que rigen la contratación, así como el resto de normativa de obligado cumplimiento.

4.5.- Fase de Ejecución de Proyectos:

En la Fase de ejecución de los proyectos el adjudicatario realizará un proceso de supervisión, empleando todo el conocimiento del equipo asignado a este contrato, teniendo especial relevancia la experiencia profesional en la ejecución de obras, que permita tener un conocimiento de la problemática constructiva y capacidad de resolución de problemas, desde el punto de vista económico, cumplimiento de contrato, enfrentamiento de intereses entre partes intervinientes, problemática de mantenimiento futuro, etc. En coordinación con el órgano contratante y los distintos adjudic

catarios redactores y/o directores de los proyectos de los centros contenidos en la presente prestación, el personal adscrito desempeñará su función, para el cumplimiento de las expectativas de calidad, coste y plazo de construcción que marque el Instituto Insular de Atención Social y Socio-sanitaria en cada uno de los contratos a supervisar objeto del presente servicio.

Descripción de los trabajos a realizar:

* Supervisión técnica y económica del proyecto en ejecución, solicitando a los directores de obra de las infraestructuras, todas las medidas necesarias a adoptar para el cumplimiento de los objetivos marcados por el órgano contratante.

* Supervisión de los programas de trabajo, informando del cumplimiento de éstos y en caso de detección de desviaciones, informar al órgano contratante, para que, con las indicaciones de éste, se pueda introducir las medidas correctoras necesarias entre las partes intervinientes en el proceso, para el cumplimiento de objetivos de plazo estipulado.

* Informar al órgano contratante de cualquier modificación o incidencia con repercusión sobre el presupuesto. Elaboración de informes indicando la definición de la alteración y medidas a adoptar, para la toma de decisiones por parte del Instituto Insular de Atención Social y Socio-sanitaria. Estos informes serán complementarios a los emitidos por las Direcciones de Obra.

* Supervisión formal de las certificaciones de obra emitidas por los Directores de Obra, para su posterior tramitación por el órgano contratante.

* Supervisión de las Actas y Libros de Órdenes durante el desarrollo de las obras, informando al órgano contratante de cuantas anomalías pudieran surgir para poder tomar las medidas correctoras oportunas.

Será obligatorio mantener, al menos, una reunión semanal por Centro, donde estará presente el RCS y/o el RT, nombrados por la empresa adjudicataria, quedando expresamente prohibido en este contrato la delegación de funciones a terceras personas del equipo humano que la empresa adjudicataria asigne a este contrato. Estas reuniones semanales se realizarán de manera conjunta y coordinada con los Directores de obra de cada Centro.

QUINTA.- CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS

5.1.- Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario según el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, será necesario el cumplimiento de los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional.

5.2.- El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los Pliegos que rigen en la presente contratación.

SEXTA.- REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La solvencia técnica o profesional del presente servicio se acreditará con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

6.1.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importes, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. **Para el presente contrato será necesario acreditar, como mínimo, la siguiente experiencia:**

Nº	EXPERIENCIA MÍNIMA A ACREDITAR
1	Experiencia acreditada en la supervisión y/o redacción de, al menos, un (1) Proyecto Sociosanitario
2	Experiencia acreditada de, al menos, tres (3) años en la gestión y/o dirección y/o ejecución de obras
3	Experiencia acreditada en la gestión y/o dirección y/o ejecución de obra de, al menos, un (1) Proyecto Sociosanitario, con presupuesto de ejecución material igual o superior a diez (10) millones de euros

6.2.- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Los licitadores deberán aportar como mínimo el siguiente equipo de trabajo adscrito al servicio:

- a) Un responsable de Coordinación y Supervisión del Servicio.
- b) Un Responsable Técnico del Servicio

Las titulaciones requeridas del personal responsable adscrito al presente contrato, de las empresas licitadoras serán:

- a) Responsable de Coordinación y Supervisión del Servicio. Tendrá la titulación de Arquitecto o Arquitecto Técnico, Ingeniero Superior o Ingeniero Técnico.
- b) Responsable Técnico. Tendrá la titulación de Arquitecto o Arquitecto Técnico, Ingeniero Superior o Ingeniero Técnico.

En la búsqueda de un equipo transversal, con diferentes visiones de afrontar el servicio, en la búsqueda de la calidad de la prestación y en la consecución de un apoyo global complementario, los responsables no podrán tener la misma titulación, ni ser coincidentes en la familia profesional.

c) Para el resto del personal adscrito al servicio, no existen restricciones de titulación, pudiendo ser cualquier profesional de grado medio o superior con experiencia acreditada en la rama de la edificación, que puedan apoyar profesionalmente a los responsables de la prestación.

SÉPTIMA.- OTROS REQUISITOS E INCOMPATIBILIDADES

7.1.- La dedicación a prestar al servicio por los responsables adscritos al servicio será de lunes a viernes, estando dedicados al servicio desde el primer día de ejecución del contrato una vez formalizado. Este incumplimiento podrá provocar la resolución del contrato, al tratarse de una obligación esencial.

7.2.- No podrán concurrir a la licitación:

- Aquellas empresas que tengan adjudicado algún contrato dentro del marco de supervisión del presente contrato, o que se hayan presentado a alguna de las licitaciones relacionadas con las infraestructuras incluidas en el Plan.

- Aquellos profesionales que tengan adjudicado o estén adscritos a algún contrato, dentro del marco de supervisión del presente.

- Aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

7.3.- El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas de incompatibilidad supondrá la resolución de cuantos contratos incumpliesen los puntos establecidos en el Pliego, con la obligación de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a la Administración.

7.4.- Quien haya licitado en una unión temporal con otras empresas no podrá a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni personal adscrito al contrato con un determinado licitador podrá figurar en más de una oferta de licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por ellos suscritas.

7.5.- La entidad adjudicataria deberá contar con un equipo de trabajo que reúna las características establecidas en el presente Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, durante toda la ejecución del contrato. Esta obligación tendrá carácter de obligación contractual esencial, a los efectos de resolución del contrato por incumplimiento previsto en el artículo 223.f) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7.6.- Cualquier modificación del personal adscrito al servicio deberá ser aprobado por el órgano contratante. En cualquier caso, el nuevo recurso deberá cumplir con los requisitos exigidos al saliente, debiendo acreditarse su titulación y experiencia profesional. Los posibles inconvenientes de adaptación de los nuevos recursos, deberán subsanarse mediante periodos de solapamiento con el recurso saliente de quince días, sin coste alguno para el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

OCTAVA.- PRECIO Y DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN

8.1.- El presupuesto máximo de esta contratación, **sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración (que se corresponde con un 7%)**, asciende a la cantidad de **cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000 €)**. Con la inclusión **del IGIC** asciende a la cantidad total de **cuatrocientos ochenta y un mil quinientos euros (481.500,00 €)**.

En estas cantidades se encuentran incluidos la totalidad de los honorarios por la prestación del servicio, así como el resto de gastos que en la ejecución del contrato resultare necesario realizar, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicho gasto se atenderá con carácter plurianual, distribuyéndose inicialmente en las siguientes anualidades, siendo una mera previsión y procediéndose a su reajuste en el caso de que se produzca un retraso en las fechas previstas:

Anualidad	Importe (sin IGIC)	IGIC (7%)	Importe total (IGIC incluido)
2017	100.000,00 €	7.000,00 €	107.000,00 €
2018	150.000,00 €	10.500,00 €	160.500,00 €
2019	150.000,00 €	10.500,00 €	160.500,00 €
2020	50.000,00 €	3.500,00 €	53.500,00 €
TOTAL	450.000,00 €	31.500,00 €	481.500,00 €

8.2.- El plazo del servicio a contratar será de **TREINTA Y SEIS (36) MESES**, a contar desde la formalización del contrato. La fecha prevista para el inicio de la ejecución del contrato es el 1 de mayo de 2017. Dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse por un periodo máximo de **TREINTA Y SEIS (36) MESES**.

NOVENA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

9.1.- Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
1.- Mejora solvencia técnica o profesional	70 puntos
2.- Oferta económica	30 puntos
TOTAL	100 puntos

Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes			
Criterio	Detalle	Ponderación	Ponderación total del criterio
1.- Oferta económica	Oferta más baja admitida entre los licitadores		30 puntos
Oferta económica licitador	Ponderación según fórmulas	Máxima puntuación 30 puntos	

2.- Mejora en la solvencia técnica o profesional, por encima de las exigencias establecidas en el Pliego, del personal adscrito al servicio			70 puntos
2.1.- Gestión y/o dirección y/o ejecución de obras de Proyectos Sociosanitarios (Mínimo exigido en el Pliego como solvencia técnica, al menos, un (1) Proyecto Sociosanitario con P.E.M. igual o superior a diez (10) millones euros)	Se valorará la gestión y/o dirección y/o ejecución de obras de hasta cinco (5) Proyectos Sociosanitarios (sin contar el exigido en la solvencia), conforme a lo siguiente: Proyectos con Presupuesto de Ejecución Material: 1-3 M € 1 punto/proyecto 3-6 M € 2 puntos/proyecto 6-10 M € 3 puntos/proyecto Mayor 10 M € 4 puntos/proyecto	Máxima puntuación 20 puntos	
2.2.- Supervisión y/o redacción de proyectos Sociosanitarios (Mínimo exigido en el Pliego como solvencia técnica, al menos, un (1) Proyecto Sociosanitario)	Se valorará la supervisión y/o redacción de hasta cinco (5) Proyectos Sociosanitarios (sin contar el exigido en la solvencia), conforme a lo siguiente: Proyectos con Presupuesto de Ejecución Material: 1-3 M € 0,50 puntos/proyecto 3-6 M € 1 punto/proyecto 6-10 M € 2 puntos/proyecto Mayor 10 M € 3 puntos/proyecto	Máxima puntuación 15 puntos	
2.3.- Gestión y/o dirección y/o ejecución de obras (Mínimo exigido en el Pliego como solvencia técnica, al menos, tres (3) años)	Se valorará la gestión y/o dirección y/o ejecución de hasta cuatro (4) proyectos, conforme a lo siguiente: Proyectos con presupuesto de licitación: 1-3 M € 0,50 puntos/proyecto 3-6 M € 1,25 puntos/proyecto 6-10 M € 2 puntos/proyecto Mayor 10 M € 2,5 puntos/proyecto	Máxima puntuación 10 puntos	
2.4.- Supervisión y/o elaboración de Planes Funcionales Sociosanitarios base para proyectos de infraestructuras Sociosanitarias	Se valorarán hasta cinco (5) Planes Funcionales Sociosanitarios para proyectos de infraestructuras sociosanitarias con Presupuesto de Ejecución Material igual o superior a dos (2) millones de euros, conforme a lo siguiente: 2 puntos por Plan Funcional	Máxima puntuación 10 puntos	
2.5.- Participación en la gestión integral de Centros Sociosanitarios, en la modalidad de concesión de obra pública.	Se valorarán hasta cuatro (4) Centros Sociosanitarios en modalidad de concesión de obra pública, entendiendo por participación integral, el desarrollo completo del proyecto del Centro en todos y cada uno de los procesos desde su origen hasta la puesta en marcha del Centro, conforme a lo siguiente: 2,5 puntos por Centro	Máxima puntuación 10 puntos	
2.6.- Experiencia acreditada en el mantenimiento de la edificación de Centros Sociosanitarios	Se puntuará con 1,25 puntos por cada año acreditado, con un máximo puntuable de cuatro (4) años	Máxima puntuación 5 puntos	

Esta experiencia tendrá que ser acreditada por los profesionales adscritos al proyecto con la denominación dada en los pliegos de RESPONSABLES del Servicio a contratar. Ambos Responsables no pueden puntuar por el mismo proyecto y concepto dos veces.

9.2.- Procedimiento de evaluación de los criterios:

9.2.1.- Oferta económica:

La oferta económica se valorará de 0 a 30 puntos, de acuerdo con las normas siguientes:

El sistema de valoración que se empleará consiste en utilizar la fórmula proporcional habitual, estableciendo proporciones entre la mejor oferta y el precio de licitación y asignando puntuaciones a las demás en función de la proporción directa que mantengan en relación a ese intervalo, pero tratando de salvar el comportamiento de dicha fórmula proporcional en el caso de que las ofertas se encuentren en un intervalo próximo al importe de licitación, en cuyo caso su aplicación asigna grandes diferencias de puntuación a pequeñas diferencias en las bajas.

En consecuencia se establece un Factor Corrector que se activa cuando la Mejor Oferta (MO) no alcanza una determinada baja para reducir esa distorsión, denominándose este límite Umbral de Referencia (UR).

El funcionamiento se traduce del siguiente modo:

a) si la Mejor Oferta no mejora el nivel fijado por el Umbral de Referencia (MO>UR), se activará el factor corrector de la fórmula proporcional, asignando a las distintas ofertas puntos en función de la bondad de la oferta respecto a las condiciones de licitación. Este factor corrector supondrá que la mejor oferta no alcanzará la totalidad de los puntos en juego correspondientes al criterio en valoración.

b) Si nos encontramos que la Mejor Oferta mejora el nivel fijado por el Umbral de Referencia (MO<=UR), no se aplicará el factor corrector, por lo que el resultado será equivalente al que se obtendría aplicándose la fórmula proporcional de un modo directo, obteniendo la mejor oferta la totalidad de los puntos vinculados al criterio de valoración y el resto según proporción directa.

DESARROLLO DE LA FÓRMULA PROPORCIONAL

El criterio económico consta de un total de X puntos, y el resultado de valoración de cada oferta dependerá del volumen de la baja ofertada. Para poder optar a alcanzar el máximo de la puntuación asignada a esta variable, será necesario que la oferta tenga una baja superior al Umbral de Referencia definido respecto al precio de licitación, pudiéndose dar dos supuestos:

a) Si la mejor oferta está comprendida entre el Precio de Licitación y el Umbral de Referencia, esto es, si MO>UR, los puntos se asignaran por método proporcional simple tomando como base la diferencia entre el umbral de referencia y el precio de licitación, esto es:

$$X_n = (PL - O_n) / (PL - UR) * X$$

b) Si la mejor oferta es inferior o igual al Umbral de Referencia, o sea, MO<=UR, los puntos se asignaran por método proporcional simple tomando como base la diferencia entre la mejor oferta y el precio de licitación:

$$X_n = (PL - O_n) / (PL - MO) * X$$

Siendo en ambos casos:

- *X_n: Resultado de la valoración económica de la oferta en estudio*
- *PL: Presupuesto de Licitación*
- *O_n: Valor de la oferta económica en estudio*
- *MO: Valor de la Mejor Oferta*
- *UR: Umbral de Referencia*
- *X: Puntos asignados al criterio económico*

A modo de resumen, se incluye la siguiente tabla:

Criterio Económico	Caso apartado A - (MO>UR)	Caso apartado B - (MO<= UR)
Valoración Económica de la oferta en estudio (X _n)	$X_n = (PL - O_n) / (PL - UR) * X$	$X_n = (PL - O_n) / (PL - MO) * X$

Datos:

Presupuesto de Licitación (PL) asciende a un total de 450.000,00 € (sin IGIC).

Umbral de Referencia (UR): se fija aplicando una baja del 5% sobre el Presupuesto de Licitación, lo que equivale a un total de 427.500,00 € (sin IGIC).

Criterio Económico: X= 30 puntos.

La Administración podrá considerar como desproporcionadas o temerarias, las ofertas presentadas cuyo valor sea inferior a quince puntos porcentuales (15%) tomando como base el precio de licitación. Entendiendo que, por debajo de esta cifra, la proposición no puede ser cumplida en los términos que establecen en los Pliegos, en relación a la calidad de la prestación del servicio.

La declaración de una oferta como temeraria, requeriría la previa audiencia del licitador, así como emisión de informe técnico, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el 85 y 86 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.2.2.- Mejora en la solvencia técnica o profesional, por encima de las exigencias establecidas en el Pliego, del personal adscrito al servicio (Responsables):

Se valorará cada uno de los aspectos puntuables descritos en los apartados comprendidos entre los puntos 2.1 al 2.6, conforme al detalle señalado, siendo la puntuación total de las citadas mejoras de 70 puntos. Si en alguno de los puntos no se presentara la documentación exigida para acreditar el apartado al que se refiera, el mismo no será valorado. La puntuación total de este criterio, será la suma de cada uno de los apartados en los que se obtenga puntuación.

Para que cualquiera de estos criterios sean puntuados por la mesa de contratación los licitadores acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de certificado, mediante una declaración de empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

9.2.3.- La fórmula consistirá en sumar las puntuaciones alcanzadas por cada uno de los licitadores según ambos criterios.

PUNTUACIÓN TOTAL	PTn_ Xn + Yn	
PTn: Puntuación Total de cada licitador	Xn: Puntuación de cada licitador según criterio 1	Yn: Puntuación total de cada licitador según criterio 2

DÉCIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

10.1.- No se admitirá la cesión del contrato objeto del presente Pliego por quien resulte adjudicatario de aquél a favor de un tercero.

10.2.- La subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, previa autorización expresa del órgano de contratación.

UNDÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

11.1.- La empresa adjudicataria entregará al Instituto Insular de Atención Social y Socio-sanitaria, en formato editable, toda la documentación generada durante el servicio a contratar.

11.2.- Se considera esencial que durante la prestación del servicio objeto de este contrato se produzca una verdadera transferencia de conocimiento, más allá de los informes que se puedan ir solicitando según indicaciones de este Pliego.

La empresa que resulte adjudicataria se compromete, en todo momento, a facilitar a la Gerencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria toda la información y documentación que ésta solicite, para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos; los criterios estratégicos, operativos y técnicos adoptados; las mejores

prácticas, metodologías y alternativas de soluciones existentes, de forma que se logre un alto grado de sinergia entre el personal técnico de la empresa adjudicataria, el personal técnico de las empresas participantes de los diferentes Centros Sociosanitarios y la Gerencia del IASS.

DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El contratista, al aceptar las condiciones previstas en este contrato, se obliga al estricto cumplimiento de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como al Reglamento que la desarrolla, haciendo constar en el contrato, en todo caso, las previsiones del artículo 12.2 de dicha Ley.

DÉCIMOTERCERA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

13.1.- Quedarán en propiedad del Instituto insular de Atención Social y Sociosanitaria tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración, la cual, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integran, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

13.2.- Los contratos de servicio que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

13.3.- Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en forma exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.